

en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.795

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, con último domicilio conocido en C/ Avda. La Paz, 64-4 D de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 197/91 de fecha 14-05-1991, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que el titular del Acta ha sido citado por correo con acuse de recibo, siendo devuelta a su procedencia esta citación por ausencia desde "hace muchos meses", según el servicio de correos, se procede a extender la presente, por cuanto se comprueba que durante el período 1-1-87 a 31-12-87, D. José López Rodriguez, cotizó por bases inferiores a las procedentes no haciendo por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, Formación Profesional ni Desempleo, según consta en el Anexo al acta.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 de desarrollo de la citada Ley (BOE. 30-12-66 y el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. 30-12-86) por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización: De acuerdo con los Arts. 3,4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), por la que se desarrolla las normas sobre cotización a la Seguridad Social contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2.

Grupo de cotización: 5. Epígrafe 102, según lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86) por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ochenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesetas (86.698.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.796

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio JOSE LUIS BENES BENES, con último domicilio conocido en C/ Gral. Primo de Rivera, 4 de Logroño, y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 199/91 de fecha 14-05-1991, que a continuación se detalla:

Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, colectivo de representantes de comercio, de quien figura como titular de la presente Acta, por cuanto, que en virtud de los datos obrantes en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se han comprobado los siguientes hechos:

Que durante el período Enero/87 a diciembre/87 el trabajador José Luis Benes Benes, declaró a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por Contingencias Comunes y Fondo de Garantía Salarial bases inferiores (43.370) a las procedentes (49.170).

Que durante el mismo período no cotizó por las contingencias de desempleo, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Orden de 20-7-87 (BOE 31) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 por el que se procede a la integración de diversos Regímenes Especiales y dado que las disposiciones de dicha orden y RDto. tiene plena efectividad desde el 1-1-87, se extiende la presente Acta de Liquidación.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en relación con los Arts. 1,6 y la disposición final segunda del RDto. 2621/86, de 24-12 (BOE. 30-12-66) por el que se integran diversos Regímenes Especiales en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y el Art.5 y disposición transitoria sexta de la Orden de 20-7-87 ya citada, en relación a su vez con los Arts. 6 y 13 del RDto. 41/87 de 16-1, sobre cotización a la Seguridad Social (BOE. del 17) y el Art. 74.2 del RDto. 716/86 de 7-4 (BOE. 16-4-86) Reglamento General de Recaudación.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: setenta y dos mil cuatrocientas veintiuna pesetas (72.421.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Victor Marante Rodriguez.

Acta de Liquidación

III.B.797

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio FEDERICO GONZALEZ DEL MORAL, con último domicilio conocido en C/ Santo Domingo de la Calzada 3-1 de Arnedo y dedicado a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 206/91 de fecha 20-05-1991, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos aportados por la Tesorería Territorial de La Rioja, relación de cotizaciones efectuadas por el Representante de Comercio titular de la presente Acta, durante el período 1-1-87 a 31-12-87, se ha comprobado la falta de cotización por diferencias al Régimen General de la Seguridad Social, según bases y tipos de cotización recogidos en anexo, inferiores a los legalmente procedentes.

D. Federico Gonzalez del Moral fue citado ante las Oficinas de esta Inspección, los días 18-4-91 a las 13 horas y 7-5-91 a las 12 horas, al domicilio que consta en la presente Acta.

En tales fechas no se ha producido comparecencia habiéndose devuelto ambas citaciones por la Oficina de Correos, haciéndose constar que el meritado "se ausentó".

Al apreciarse diferencias de cotización, según se relacionará en anexo, se extiende Acta de Liquidación por diferencias al apreciarse infracción a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 que dicta normas en aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12-66) y con el Art. 2 de la O.M. de 20-7-87 (BOE. 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/87 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización: De acuerdo con los Arts. 3,4 y 24 de la O.M. de 29-1-87 (BOE. 3-2-87), por la que se desarrolla las normas sobre cotización a la Seguridad Social contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2 (BOE. del 17).

Grupo de cotización: 5. Epígrafe 102, según lo dispuesto en el Art. 6 del RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Setenta y dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (72.436.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante